

Concejo Deliberante

RESOLUCION 578/97

Sancionado el 19/05/1997

ALCANCE

ARTICULO 1º.- Implementase para el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto un régimen de contratación directa de profesionales, grupo de profesionales o empresas consultoras a los fines del asesoramiento en materias o temas específicos, sobre la base de las siguientes disposiciones.

SOLICITUD

ARTICULO 2º.- Los bloque partidarios que necesiten asesoramiento en materia o temas particulares deberán solicitar por nota al Presidente del Organismo la contratación de un profesional o grupo de profesionales consignando los siguientes datos:

1. Nombre, apellido y demás datos personales del profesional o profesionales a contratar.
2. Datos laborales y fiscales del profesional o profesionales a contratar.
3. Indole del asesoramiento requerido.
4. Plazo de duración de la contratación.
5. Forma de contratación, conforme a las establecidas en el artículo 5º de la presente Resolución.
6. Monto de la Remuneración.

Cuando lo que se contrate sea una empresa consultora, los datos a consignar serán los siguientes:

1. Nombre o denominación de la empresa a contratar.
2. Datos fiscales de la empresa a contratar.
3. Indole del asesoramiento requerido.
4. Plazo de duración de la contratación.
5. Forma de contratación, conforme a las establecidas en el artículo 5º de la presente Resolución.
6. Monto de la Remuneración.

CONTRATACION

ARTICULO 3º.- El Presidente del Organismo dispondrá, previa verificación de la existencia de partidas presupuestarias suficientes para atender el gasto, la contratación del o los profesionales o empresa consultora sugeridos, dictando una resolución a tal efecto.

IMPUTACION PRESUPUESTARIA

ARTICULO 4º.- Los gastos que demande la contratación serán imputados a la Partida Presupuestaria de Insumos y Servicios del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Concejo Deliberante para el ejercicio fiscal correspondiente.

FORMAS

ARTICULO 5º.- Las formas de contratación a utilizarse podrán ser las siguientes:

1. Locación de servicios.
2. Locación de obra.

LOCACION DE SERVICIOS O DE OBRA

ARTICULO 6°.- Tanto en las locaciones de servicios cuanto en las de obra, deberán exigirse al o a los profesionales o empresa consultora que se encuentren en las condiciones fiscales que le exijan las legislaciones nacional, provincial y municipal.

Los pagos se realizarán sobre la base de la presentación de las facturas o comprobantes de pago que a tal efecto emitan.

Dichas facturas deberán ser visadas por el Presidente del bloque partidario que solicita el asesoramiento.

DEROGACION

ARTICULO 7°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 257/96 sancionada por este Concejo Deliberante el 5 de agosto de 1996.

DE FORMA

ARTICULO 8°.- Comuníquese, notifíquese, regístrese y archívese.